



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, GOBERNADOR E INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, SE REALICE EL PAGO QUE SE ADEUDA AL PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN (PAAE), EN ESE ESTADO.

**SENADOR EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE**

El que suscribe, **Ángel García Yáñez**, Senador integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, Proposición con Punto de Acuerdo por el cual se **EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, GOBERNADOR E INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA, DEL ESTADO DE MORELOS, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, SE REALICE EL PAGO QUE SE ADEUDA AL PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN (PAAE), EN ESE ESTADO**, al tenor de las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA. - De conformidad en la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** refiere lo siguiente:



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, GOBERNADOR E INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, SE REALICE EL PAGO QUE SE ADEUDA AL PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN (PAAE), EN ESE ESTADO.

Artículo 1.- En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley...

Artículo 3.- Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado - Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, GOBERNADOR E INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, SE REALICE EL PAGO QUE SE ADEUDA AL PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN (PAAE), EN ESE ESTADO.

serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia...

Artículo 5.- De la Constitución Mexicana, señala:

...

Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial, el cual se ajustará a lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 123...

Artículo 123.- Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley...

Artículo 127.- Los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades...



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, GOBERNADOR E INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, SE REALICE EL PAGO QUE SE ADEUDA AL PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN (PAAE), EN ESE ESTADO.

Dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes, bajo las siguientes bases:

- I. Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales...

La **Ley Federal del Trabajo**, establece:

Artículo 2.- Las normas del trabajo tienden a conseguir el equilibrio entre los factores de la producción y la justicia social, así como propiciar el trabajo digno o decente en todas las relaciones laborales.

Se entiende por trabajo digno o decente aquél en el que se respeta plenamente la dignidad humana del trabajador; no existe discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales o estado civil; se tiene acceso a la seguridad social y se percibe un salario remunerador; se recibe capacitación continua para el incremento de la productividad con beneficios compartidos, y se cuenta con condiciones óptimas de seguridad e higiene para prevenir riesgos de trabajo...



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, GOBERNADOR E INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, SE REALICE EL PAGO QUE SE ADEUDA AL PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN (PAAE), EN ESE ESTADO.

Artículo 93.- Los salarios mínimos profesionales regirán para todos los trabajadores de las ramas de actividad económica, profesiones, oficios o trabajos especiales que se determinen dentro de una o varias áreas geográficas de aplicación.

Por su parte la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**, precisa:

...

Artículo 31.- A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

...

VI.- Realizar o autorizar todas las operaciones en que se haga so del crédito público;

...

Artículo 40.- A la Secretaría del Trabajo y Previsión Social corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Vigilar la observancia y aplicación de las disposiciones relativas contenidas en el artículo 123 y demás de la Constitución Federal, en la Ley Federal del Trabajo y en sus reglamentos;

...



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, GOBERNADOR E INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, SE REALICE EL PAGO QUE SE ADEUDA AL PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN (PAAE), EN ESE ESTADO.

- VII. Establecer y dirigir el servicio nacional de empleo y vigilar su funcionamiento...

Según la **Ley General de Educación**, señala lo siguiente:

Artículo 1o.- Esta Ley regula la educación que imparten el Estado - Federación, entidades federativas y municipios-, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios. Es de observancia general en toda la República y las disposiciones que contiene son de orden público e interés social.

Artículo 2o.- Todo individuo tiene derecho a recibir educación de calidad en condiciones de equidad, por lo tanto, todos los habitantes del país tienen las mismas oportunidades de acceso, tránsito y permanencia en el sistema educativo nacional, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables.

La educación es medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar a mujeres y a hombres, de manera que tengan sentido de solidaridad social.



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, GOBERNADOR E INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, SE REALICE EL PAGO QUE SE ADEUDA AL PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN (PAAE), EN ESE ESTADO.

En el sistema educativo nacional deberá asegurarse la participación de todos los involucrados en el proceso educativo, con sentido de responsabilidad social, privilegiando la participación de los educandos, padres de familia y docentes, para alcanzar los fines a que se refiere el artículo 7°.

Artículo 6o.- La educación que el Estado imparta será gratuita...

Artículo 32.- Las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de calidad de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos.

Dichas medidas estarán dirigidas, de manera preferente, a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales, en términos de lo dispuesto en los artículos 7° y 8° de esta Ley.



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, GOBERNADOR E INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, SE REALICE EL PAGO QUE SE ADEUDA AL PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN (PAAE), EN ESE ESTADO.

Artículo 33.- Para cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias llevarán a cabo las actividades siguientes:

...

XVI.- Establecerán, de forma paulatina y conforme a la suficiencia presupuestal, escuelas de tiempo completo, con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico, deportivo y cultural, y

De conformidad al **Estatuto Orgánico del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos**, menciona:

Artículo 1.- El presente Estatuto Orgánico es de observancia general y tiene como objeto establecer la organización, estructura, atribuciones y funcionamiento del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos.

El Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Número Doscientos Veinticinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 3591, de 10 de junio de 1992...

VII. Operar el sistema de pagos al personal del IEBEM...



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, GOBERNADOR E INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, SE REALICE EL PAGO QUE SE ADEUDA AL PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN (PAAE), EN ESE ESTADO.

- IX. Operar las liquidaciones de pago de cualquier remuneración al personal de las áreas, de acuerdo con su asignación presupuestado...

SEGUNDO.- La educación ha sufrido muchos cambios en el paso de los años, cambios significativos en sus planes de estudio, programas y metodologías de enseñanza, esto con la labor esencial de acoplarse a los cambios de la sociedad así como de conocimientos nuevos, un reto para los docentes, ya que la sociedad y los estudiantes exigían nuevas competencias sólidas para su educación y con eso preparar estudiantes para el futuro en todos sus ámbitos, con la finalidad de cumplir con cualquier perfil que se les exigiera.

Los profesores del sistema de educación tienen la gran labor de formar y educar a miles de estudiantes que pasan por sus aulas para recibir su cátedra, figura tan importante que la sociedad está conformada por sus conocimientos fundamentales, los maestros no solo comparten sus conocimientos básicos, sino también una disciplina de aprendizaje, valores, ética y aspiraciones para los estudiantes, impulsándolos a fin de que sean mejores día a día y superen los retos que se le interpongan.

El Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación (PAAE), desarrolla una función fundamental en la promoción de calidad, procurando un entorno de aprendizaje seguro y positivo para todas y todos los



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, GOBERNADOR E INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, SE REALICE EL PAGO QUE SE ADEUDA AL PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN (PAAE), EN ESE ESTADO.

estudiantes, y asegurando que las escuelas y las instituciones educativas operan de manera efectiva; el Personal antes referido engloba un amplio abanico de personas que trabajan en el sector de la educación, los cuales se encuentran comprometidos con su trabajo.

Por ello, mi enorme preocupación por contribuir en pro con este Personal, que se encuentran en una difícil situación, ya que el propio Instituto de Educación Básica de Estado de Morelos a menoscabado su patrimonio e incumplido con los derechos y prestaciones, al no hacer los pagos correspondientes que por derecho tienen ganado.

Por lo expuesto anteriormente, se hace un exhorto a las autoridades antes referidas, para que, en la medida de sus atribuciones, se realicen los pagos de las prestaciones que tienen pendientes al Personal.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. - La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, **SE EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, GOBERNADOR E INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA, DEL ESTADO DE MORELOS, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, SE REALICE EL PAGO QUE SE ADEUDA A LOS EMPLEADOS DE**



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, GOBERNADOR E INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, SE REALICE EL PAGO QUE SE ADEUDA AL PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN (PAAE), EN ESE ESTADO.

APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN (PAAE), EN ESE ESTADO.

Dado en el Congreso de la Unión, en la Ciudad de México, a los 3 días del mes de mayo de 2021.

SUSCRIBE

SENADOR ÁNGEL GARCÍA YÁÑEZ